

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 094-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- Que,** el Art. 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Participación Nacional, señala que: *“Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”;*
- Que,** el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos. - En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. a entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano. Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará de manera obligatoria el siguiente orden de prelación: 1. Organizaciones de la economía popular y*

*solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas, pequeñas empresas y emprendimientos; y, 2. Medianas Empresas. En el Registro Único de Proveedores, y demás herramientas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, las organizaciones de la economía popular y solidaria estarán debidamente diferenciadas de los otros proveedores sean estas personas naturales o jurídicas, para facilitar la identificación al momento de la contratación pública;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 67 establece *“Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 68 establece *“La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 69 dispone *“Una vez publicado el procedimiento en el portal COMPRASPÚBLICAS, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 70 establece *“Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del portal COMPRASPÚBLICAS, la que deberá ser analizada por la entidad contratante”;*

**Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 71 dispone *“Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés. 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda,*



de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS”;

- Que,** la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 72 establece “Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0112-MEM, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, dispone al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, elaborar la documentación para la contratación del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0273-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, solicita a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de bodega, indique la existencia de espacio físico para los bienes objetos del proceso de “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0270-MEM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación de la fase preparatoria del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0274-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, las proformas para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0046-MEM, de fecha 06 de marzo del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director de Obras Públicas, el estado del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0448-MEM, de fecha 20 de marzo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico de Obra Pública, la actualización de documentos referentes al proceso denominado “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0465-MEM, de fecha 25 de marzo del 2024, el ING. JORGE ESPINOZA/ TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación actualizada para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0466-MEM, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0074-MEM, de fecha 28 de marzo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista De Compras Públicas, informa y solicita al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la actualización del informe de necesidad y especificaciones técnicas para continuar con la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0491-MEM, de fecha 01 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, la actualización del informe de necesidad y especificaciones técnicas para continuar con la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0544-MEM, de fecha 05 de abril del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0547-MEM, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Johnny Moran/Director Administrativo, la documentación actualizada de la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0089-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas/ Analista De Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, los resultados de la NC-1560001400001-2024-00015 del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0609-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, remite al Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, los resultados de la NC-1560001400001-2024-00015 del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0778-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Jorge Espinoza/ Técnico De Obra Pública, remite al Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, la documentación de la fase preparatoria del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0782-MEM, de fecha 23 de mayo del 2024, el Ing. Nasser Paredes/ Director De Obras Públicas, solicita al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, la certificación POA, para el proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0549-MEM, de fecha 03 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación remite al Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas Subrogante, la certificación POA Nro. 026-DP-2024, para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0841-MEM, de fecha 03 de junio del 2024, el Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas Subrogante, solicita a la Lic. Nélica Velasco/Directora Financiera encargada, certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1254-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lic. Nélica Velasco, remite al Ing. Daniel Taco/ Director De Obras Públicas

Subrogante, la certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

- Que,** mediante memorando Nro. GAMDCH-DOP-2024-0956-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el ING. DANIEL TACO/ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS SUBROGANTE, solicita a la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el inicio del proceso de contratación de proceso “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0648-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, realizar el control previo a la documentación de la fase preparatoria del proceso para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0181-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista De Compras Públicas, informa a la ING. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, que se realizó el respectivo el control previo a la documentación de la fase preparatoria del proceso para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO” y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0694-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, la respectiva autorización, para el inicio del proceso precontractual del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3191-MEM, el Sr. Alcalde, autoriza a l Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, el inicio del proceso precontractual del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0695-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Ing. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, disponga a quien corresponda, elabore la resolución administrativa de inicio del proceso precontractual y aprobación de pliegos del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3198-MEM, fecha 04 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de concejo municipal, elaborar la respectiva resolución administrativa de inicio del proceso precontractual y aprobación de pliegos del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 Y 4X2 PARA EL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional y Aprobar los Pliegos relacionados con el proceso de contratación pública signado con Código: **VPN-CHACO-2024-001** cuyo Objeto es: “**ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO**”; con un presupuesto referencial de **\$ 73.900,44 (SETENTA Y TRES**

**MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con 44/100), sin incluir el IVA.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos elaborados y el cronograma del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CHACO-2024-001 cuyo Objeto es: “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X4 PARA EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO”;

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica integrada por:

- Ing. Daniel Taco- Analista de Ejecución y Obra Pública / Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá;
- Ing. Kleber Vega- Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública /Titular del Área Requirente;
- Tecnólogo Patricio Chávez- Jefe de la Unidad de Talleres y Mantenimiento/profesional afín al objeto de contratación;

El Tecnólogo Jorge Chicaiza- analista de compras públicas/ actuará en calidad de Secretario;

**Artículo 4.-** La comisión técnica es la encargada de realizar este proceso, facultándoles para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse.

**Artículo 5.-** Disponer a la dirección administrativas que por medio de la Unidad de Compras Pública, realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública,

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará desde su suscripción, será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 04 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**